



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1143 DE 19 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-11934**, por medio del cual el señor **JULIO CESAR MORA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.691.953, en calidad de gerente de la empresa **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES MORA S.A.S.**, identificada con el Nit 900611153-5, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**, localizado en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1143 DE 19 AGO 2021

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1145065,104	1445987,989
2	1145124,286	1445915,758
3	1145072,692	1445711,765
4	1144971,956	1445555,438
5	1144930,151	1445541,685
6	1144898,627	1445654,713
7	1144965,527	1445677,524
8	1144922,064	1445822,930

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-11934** del 22 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**, localizado en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba; iii) cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de existencia y representación legal del Ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 03 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

### **ANTECEDENTES**

- *Mediante radicado EXTMI2021-10922 del 06 de julio 2021, el Señor Julio César Mora Velásquez en calidad de Gerente de la empresa COMERCIALIZADORA E INVERSIONES MORA S A S, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la determinación de procedencia o no de consulta previa para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”** localizado en la jurisdicción del municipio de Montería del departamento de Córdoba.*
- *En respuesta al radicado EXTMI2021-10922 del 06 de julio del 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el OFI2021-20313-DANCP-2700 del 16 de julio del 2021, mediante el cual se respondió que para dar continuidad al trámite sobre la procedencia o no de consulta previa, es necesario que se diligencie el “Formato de Solicitud de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa para la Ejecución de Proyectos, Obras o Actividades, que corresponde al Anexo 1 Versión 6” y anexe los documentos que allí se mencionan para dar inicio al trámite, para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”** localizado en la jurisdicción del municipio de Montería del departamento de Córdoba.*
- *Mediante radicado EXTMI2021-11934 del 22 de julio del 2021, el señor Julio César Mora Velásquez, en calidad de Gerente de la empresa COMERCIALIZADORA E INVERSIONES MORA S A S, la información solicitada mediante el OFI2021-20313-DANCP-2700 del 16 de julio del 2021, para dar inicio al trámite de la procedencia o no de consulta previa para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-,***

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1143 DE 19 AGO 2021

**PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB**", localizado en la jurisdicción del municipio de Montería del departamento de Córdoba.

### 2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

#### 2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM2021-11934

Tomadas del documento denominado: anexo1v30082018pdf

(...)

Contempla las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1. Recolección de RAEE's, pilas y acumuladores sin PBC.	Se realiza la recolección de los residuos en empresas, hogares y entidades generadoras por medio de un vehículo que los transporta hasta la bodega de la organización.
2. Recepción de materia prima.	Descargue de los residuos eléctricos y electrónicos que llegan a la bodega por medio del vehículo.
3. Clasificación de los residuos	Se procede a clasificar los residuos según su uso y estado: los residuos en buen estado serán vendidos a distribuidores locales; los residuos que se encuentran en mal estado pasarán al proceso de desembalaje.
4. Desembalaje	Cuando los residuos no se encuentran en un óptimo estado se procede a realizar el desembalaje del aparato para revisar si se puede reparar. Reconfigurarse o limpiarse para venderse como repuesto o para ensamblar

(...)

#### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados **EXTM2021-11934** del 22 de julio de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Oeste del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Montería** en el Departamento del **Córdoba**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1143 DE 19 AGO 2021

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DA/CN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DA/CN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejo Public</a>	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1143 DE 19 AGO 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

-Que el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”** se localiza en jurisdicción del municipio de Montería en el departamento de Córdoba.

-Que dentro de las actividades el ejecutor contempla la recolección de RAEE’s como pilas y acumuladores sin PCB, para posteriormente llevarlos a la bodega por medio del vehículo transportador, bodega donde se recepciona la materia prima para su debida clasificación y desensamblaje para posible arreglo o venta de los repuestos.

-Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO,**

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB**” se observó que la comunidad étnica más cercana se encuentra localizada a aproximadamente 16 km en línea recta del polígono aportado por el peticionario, en el municipio de Planeta Rica (Córdoba), el cual tiene unas importantes dinámicas e intervención antrópica y se encuentra asociado a la vía Nacional Troncal Ruta 23, entorno donde el ejecutor no contempla el desarrollo de obras, adicionalmente se encuentran separados no solo por la distancia entre estos, sino por las fuentes hídricas superficiales de la zona, los Arroyos Trementino, y Vijagual; Teniendo en cuenta los anteriores factores, se determinó que el proyecto no es susceptible de causar afectaciones directas sobre la mencionada comunidad étnica.

-Que, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**.

*Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde No se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**, localizado en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**, localizado en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**, localizado en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-11934** del 22 de julio de 2021 para el proyecto: **“LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS -RAEE-, PILAS Y ACUMULADORES SIN PCB”**, localizado en jurisdicción del municipio de Montería, departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1143 DE 19 AGO 2021

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Silvia Lucía Márquez Ustáriz	Elaboró concepto técnico: Ana Milena Franco
Revisión técnica: Silvia Paola Jaramillo	Revisión jurídica: Abg. Maria Alejandra Quintero

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-11934

Notificación: [jm.mora.45@gmail.com](mailto:jm.mora.45@gmail.com)